

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Expte. 022CU495662

DIVISIÓN JURIDICA

ADL/ETAG/MAF



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razón	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

SANTIAGO, 14 MAR. 2012

EXENTO N° 248 /.- VISTOS

El D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 1160 de 12 de octubre del año 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1160 de 12 de octubre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna y Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Que con fecha 2 de diciembre de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Antofagasta, subrogante, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Luis Mauricio Zarate Salazar, en representación del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

Apruébase el contrato de concesión gratuita contenido en la escritura pública cuyo texto se transcribe a continuación: **REPERTORIO N° 5329-2011. CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A CUERPO DE BOMBEROS ANTOFAGASTA.** EN ANTOFAGASTA, CHILE, a dos de diciembre dos mil once, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado y Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Comuna de Antofagasta, Segunda Región, comparece por una parte doña **ALCIRA ARCE SALVATIERRA**, chilena, soltera, Ingeniero Geomensor, cédula de identidad número siete millones doscientos diecisésis mil ciento veinticinco guión cuatro, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Antofagasta, subrogante de su titular y en representación del Fisco de Chile, Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también el "**Ministerio**", Rut número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número setecientos veintiuno y por la otra, don **LUIS MAURICIO ZARATE SALAZAR**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y siete guión nueve, en representación, según se acredita, de **CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA**, Rut número ochenta y un millones ochocientos nueve mil quinientos guión siete, en adelante también el "**Concesionario**", ambos domiciliados en calle Sucre número quinientos cuarenta y cinco, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, ambos mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados.-b) Mediante Decreto Exento número mil ciento sesenta, de fecha doce de octubre de dos mil once, extracto publicado el veintidós de octubre de dos mil once, el Ministerio otorgó en concesión gratuita al **CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA** el inmueble fiscal en el que funciona la Tercera Compañía de Bomberos de Antofagasta, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el decreto ya referido, en el presente contrato de concesión y en el D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete.- **SEGUNDO: DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO:** Por el presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión gratuita por el plazo de diez años al **CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica y para quien acepta su representante legal, ya individualizado, el inmueble fiscal que corresponde al Lote A, población Mantos Blancos, Comuna y Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatrocientos veintiséis guión cinco, amparado por inscripción global a nombre del FISCO, que rola a fojas ochocientos cincuenta vuelta número mil tres, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, singularizado en el plano número segunda guión dos guión dos mil quinientos cincuenta y uno guión C.U., con una superficie aproximada de setecientos ochenta y siete coma ochenta y siete metros cuadrados y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORTE:** Población Mantos Blancos, en línea recta D guión A de treinta y dos coma setenta metros; **ESTE:** F.C.A.B, en línea recta A guión B de veinte coma cero cero metros; **SUR:** Calle Chillán, en línea recta B guión C de veintiocho coma setenta metros; **OESTE:** Avenida Argentina, en línea recta de C guión D de treinta y tres coma veinte metros. **TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión gratuita se otorga por el plazo de diez años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.- **CUARTO: ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO:** Suscrita la presente escritura, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente



tramitado el acto administrativo aprobatorio, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato la que se efectuará mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva. El incumplimiento de la obligación de inscripción dentro del plazo indicado en este numeral, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

QUINTO: PERMISOS: La adjudicación de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los concesionarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

SEXTO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión se extinguirá de acuerdo las causales establecidas en el artículo sesenta y dos C, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve. Además, podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello.

SÉPTIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS: Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, la Concesionaria deberá restituir de inmediato los terrenos e inmueble recibidos en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna.

OCTAVO: RESPONSALIDAD DEL FISCO: El Fisco no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén afectos los bienes entregados en concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el que estará integrado por doña Susy Gallardo Arenas, abogada, quien se designa en este acto como representante del Ministerio, un representante designado por la Concesionaria don Juan Antonio González Pizarro, el abogado del Gobierno Regional quien será representante designado de común acuerdo, y quien presidirá este tribunal.

Las partes declaran expresamente que el reemplazo, designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial.

DÉCIMO: GASTOS: Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro del concesionario.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PROYECTO: El concesionario se obliga a dar cumplimiento al proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble fiscal a fin de consolidar el dominio del inmueble donde ha introducido importantes mejoras y en el cual funciona la Tercera Compañía



de Bomberos de Antofagasta. **DÉCIMO SEGUNDO : FACULTAD PARA MODIFICAR EN LO NO SUSTANCIAL LA PRESENTE ESCRITURA:** Por este acto, se faculta al **FISCO DE CHILE**, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, para que por sí solo, y sin alterar el fondo de las estipulaciones del presente contrato, suscriba todas las escrituras públicas que sean necesarias y que complementen, rectifiquen, interpreten o amplien el presente instrumento de Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal, especialmente en el evento que sean necesarias para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- **DÉCIMO TERCERO: PODER:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos.-**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **ALCIRA ARCE SALVATIERRA** para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región subrogante de su titular, y en representación del Fisco de Chile, consta del artículo ochenta del Estatuto Administrativo contenido en la ley dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro. La personería de **LUIS MAURICIO ZARATE SALAZAR** consta de certificado de vigencia número mil ciento noventa y siete de fecha treinta y uno de enero de dos mil once del Ministerio de Justicia, departamento de persona jurídicas, ambos no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- La presente escritura pública ha sido elaborada en base a la minuta redactada por doña Susy Gallardo Arenas, Abogada de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Se da copia. Doy fe. Hay firma ilegible de doña Alcira Arce Salvatierra, en representación del Fisco de Chile y de don Luis Mauricio Zarate Salazar, en representación del Cuerpo de Bomberos Antofagasta.

Anótese, regístrate en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Segunda Región de A.
- Div. De Bienes Nacionales.
- Div. De catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes